

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 25

Teniendo que ausentarme de esta provincia en el día de hoy, en virtud de autorización que me ha sido concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del mando de la misma y durante mi ausencia, el señor don Higinio A. de Celis y Cortines, Presidente de la Diputación provincial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander 6 de Abril de 1902.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

MINAS

En vista de la instancia presentada por don Modesto Piñeiro Bezanilla en representación de la Sociedad Minera «La Paulina» hoy William Baird and Company Limited, explotadora de la mina de hierro nombrada «Carmelina» núm. 1.124, sita en término municipal de Camargo, solicitando la expropiación de varios terrenos que figuran en la relación nominal que acompaña á este expediente con destino á los trabajos de explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno en 27 de Julio último, acompañando el plano y título de propiedad de la mina, plano parcelario y relación de propietarios á quienes afecta la expropiación solicitada en la forma exigida por la ley.

Resultando que la petición formulada fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 15 de Noviembre último, y que el correspondiente edicto estuvo expuesto al público durante 10 días en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas y se remitió al mismo efecto al Alcalde de Camargo sin que se haya presentado dentro ese plazo reclamación alguna.

Vistos los informes remitidos por el Ingeniero don Luis Villar y de la Excmo. Diputación Provincial, favorables el primero á la necesidad de la ocupación y de la utilidad pública y el segundo á la utilidad de la expropiación solicitada:

Habiendo dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases Generales para la expropiación minera en el párrafo 2.º del

artículo 13 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 10 del Reglamento para su ejecución, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada Ley de Expropiación, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Carmelina» número 1.124 sita en término de Camargo.

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la Ley de Expropiación, 25 del Reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias, publíquese esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notifíquese á los interesados si así procede.

Santander 27 de Febrero de 1902,

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA

Junta provincial de Instrucción pública

Relación de las escuelas públicas vacantes en esta provincia que con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Reglamento de 6 de Julio último, deben proveerse por

CONCURSO ÚNICO

Escuelas completas de niños

Vioño, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Tanos 625 ptas., casa y retribuciones.

Cabanzón 625 ptas., casa y retribuciones.

Ojebarr 625 ptas., casa y retribuciones.

Escuelas completas de niñas

Anievas, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Renedo (Piélagos) 625 ptas., casa y retribuciones.

Regules 625 ptas., casa y retribuciones.

Lastras 625 ptas., casa y retribuciones.

Escuelas incompletas mixtas

que deben proveerse en Maestro

Castillo-Pedroso, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones.

Quintanilla y Puente 500 pesetas, casa y retribuciones.

Valvanuz 450 ptas., casa y retribuciones.

Barcenilla y Lamiña 450 pesetas, casa y retribuciones.

Correpoco 412 ptas., casa y retribuciones.

Cabañes 400 ptas., casa y retribuciones.

Campillo 400 ptas., casa y retribuciones.

Beranga 375 ptas., casa y retribuciones.

Celada-Marlantes 300 ptas., casa y retribuciones.

Santayana 250 ptas. de subvención del Estado.

Escuelas mixtas incompletas

que deben proveerse en Maestra

San Sebastián de Garabandal, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones.

Rudagüera 456 ptas., casa y retribuciones.

Omoño 410 ptas., casa y retribuciones.

Somballe 400 ptas., casa y retribuciones.

Nestares 400 ptas., casa y retribuciones.

Barrio de Arriba 400 ptas., casa y retribuciones.

Avellanedo 400 ptas., casa y retribuciones.

San Martín de Quevedo 275 pesetas, casa y retribuciones.

Cillorigo 250 ptas., casa y retribuciones.

Sustituciones

Astillero (niñas), dotada con 412,50 ptas., casa y retribuciones.

Boó (niñas), con 312,50 ptas., casa y retribuciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los Profesores que deseen solicitarlas dirijan al señor Presidente de la Corporación, dentro del plazo de treinta días, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio,

sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, si los tienen, ó del certificado de buena conducta y título profesional, si no pertenecieren al Magisterio público.

Santander 31 de Marzo de 1902.

El Gobernador Presidente,

ENRIQUE POLO DE LARA.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

A G U A S

Don Mariano Cercuera y Legorburu solicita, con arreglo á proyecto presentado, aprovechar como fuerza motriz 3.000 litros de agua por segundo tomados del manantial y arroyo llamados de Reñinuevo, en término de Tresviso y Castro-Cillorigo para utilizarlos en la producción de energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales.

La toma de aguas se hace en el mismo manantial construyendo una arqueta y se derivan conduciéndolas por canal y tubería, atravesando terrenos comunales, viniendo á devolverse al río Urdón después de actuar en la casa de máquinas, en donde desemboca en dicho río el arroyo Reñinuevo.

Para esta concesión se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 31 de Marzo de 1902.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

A G U A S

Don Mario Coreuera Legorburu solicita, con arreglo á proyecto presentado, aprovechar como fuerza motriz 5.000 litros de agua por segundo del río Deva, en término del pueblo de la Hermida, del Ayuntamiento de Peñarrubia, para utilizarlos en la producción de energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales.

La presa para la toma de aguas se pretende establecer á unos sesenta metros aguas abajo del puente llamado de la Barca. El canal de derivación de dichas aguas se desarrolla por las laderas de la margen derecha del río, atravesando terrenos del común y de particulares, yendo una parte de él al descubierto, otra en túnel y otra en cañería forzada. El caudal derivado se devuelve al río después de actuar en la casa de máquinas que se sitúa unos 150 metros aguas arriba del puente de acceso al balneario «Termas de la Hermida».

Para esta concesión se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días á contar desde la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno Civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar.

Santander 31 de Marzo de 1902.
—El Ingeniero-Jefe, Enrique Riquelme.

RECTIFICACIÓN

Los modelos de la Administración de Contribuciones publicados en los BOLETINES del día 31 de Marzo y 2 de Abril, aparecen refiriéndose á la riqueza rústica y pecuaria, debiendo ser el del 31 de Marzo: *Urbana amillarada*, y el del 2 de Abril: *Urbana fiscal*.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Marzo último.

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Total general de acogidos	Número de expósito dentro y fuera del establecimiento	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo	
				Prehijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones.....	Hembras....	
Varones... 207	Varones.... 5	Varones... 212	Dentro..... 33	Varones..... 4	Varones.... 1	Varones.... 1	Varones.... 3	Varones..... 8	Varones..... 204	Hembras... 217	Hembras.... 5
Hembras.. 217	Hembras.. 5	Hembras.. 222	Fuera..... 401	Hembras.... 1	Hembras.... 1	Hembras.... 1	Hembras.... 2	Hembras.... 3	Hembras.... 219	Hembras.. 217	Hembras.... 5
		Total..... 434		Varones..... 4	Varones.... 1	Varones.... 1	Varones.... 3	TOTAL..... 11			
				Varones..... 4	Varones.... 1	Varones.... 1	Varones.... 3				
				Varones..... 4	Varones.... 1	Varones.... 1	Varones.... 3				
				Varones..... 4	Varones.... 1	Varones.... 1	Varones.... 3				
				Varones..... 4	Varones.... 1	Varones.... 1	Varones.... 3				
				Varones..... 4	Varones.... 1	Varones.... 1	Varones.... 3				
				Varones..... 4	Varones.... 1	Varones.... 1	Varones.... 3				

Y se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de Abril de 1902.

El Vicepresidente,

José M. Martínez Conde

El Secretario,
Antonino Peira

Gobierno civil de la provincia de Santander

CARRETERAS

Rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Miera la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden de Epinosa de los Monteros á Solares, Sección del Portillo de Lunada á Liérganes, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de 30 días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación.

Santander 18 de Marzo de 1902.—El Gobernador, ENRIQUE POLO DE LARA.

RELACION QUINTA CITA

Término municipal de Miera

(Continuación)

Núm. de orden	Clase del cultivo del terreno	Denominación del sitio	Pueblo	Ayuntamiento	Nombre del propietario	Vecindad
68	Tierra labrantía	La Castañera	Miera	Miera	Dionisio Lastra	Miera
69	Idem	Idem	Idem	Idem	Bernabé Gómez	Idem
70	Idem	Idem	Idem	Idem	María Acebo	Idem
71	Idem	Idem	Idem	Idem	Joaquín Gómez	Idem
72	Idem	Idem	Idem	Idem	Celestino Gómez	Idem
73	Idem	Idem	Idem	Idem	Tomás Higuera	Idem
74	Idem	Idem	Idem	Idem	Primitivo Gómez	Idem
75	Idem	Idem	Idem	Idem	Antonia Higuera	Idem
76	Ermíta	Idem	Idem	Idem	»	Idem
77	Terreno particular con árboles	Tarancones	Idem	Idem	Servando Cañizo	Idem
78	Idem	Idem	Idem	Idem	José Acebo Gómez	Idem
79	Idem	Idem	Idem	Idem	Agustín Acebo Gómez	Idem
80	Idem	Idem	Idem	Idem	Daniel Ruiz	Idem
81	Idem	Idem de la Cueva	Idem	Idem	Primitivo Gómez	Idem
82	Terreno común con árboles	Idem	Morinez	Idem	»	Idem
83	»	»	Liérganes	Liérganes	Victoriano Cobo	Mortesante
84	»	»	Idem	Idem	Braulio Lavín	Los Corrales
85	Terreno común con árboles	Supaña Alta	Mirones	Miera	Ignacio Cobo	Mortesante
86	Idem	Idem	Idem	Idem	José Cañizo	Mirones
87	Idem	Idem	Idem	Idem	Esteban Cañizo	Idem
88	Idem	Choranillos	Idem	Idem	El mismo	Idem
89	Idem	Idem	Idem	Idem	José Cañizo	Idem
90	Idem	Idem	Idem	Idem	Juan Gómez	Idem

91	Idem	Idem	Idem	Idem
92	Idem	Idem	Idem	Idem
93	Idem	Idem	Idem	Idem
94	Terreno particular y árboles	El Río	Idem	Idem
95	Idem	Idem	Idem	Idem
96	Arboles en terreno común	Idem	Idem	Idem
97	Idem	Idem	Idem	Idem
98	Idem	Idem	Idem	Idem
99	Idem	Idem	Idem	Idem
100	Arboles en terreno particular	Fuente de Esquilo	Idem	Idem
101	Terreno prado	Idem	Idem	Idem
102	Idem	Idem	Idem	Idem
103	Idem	Idem	Idem	Idem
104	Terreno labrado	Sobre Molino	Idem	Idem
105	Idem	Loma el Campo	Idem	Idem
106	Idem	Idem	Idem	Idem
107	Idem	Idem	Idem	Idem
108	Idem	Idem	Idem	Idem
109	Idem	Idem	Idem	Idem
110	Terreno particular árboles	Idem	Idem	Idem
111	Terreno labrado	Sobre Molino	Idem	Idem
112	Idem	Idem	Idem	Idem
113	Idem	Idem	Idem	Idem
114	Terreno particular con árboles	La Llama	Idem	Idem
115	Terreno de común con árboles	Idem	Idem	Idem
116	Idem	Idem	Idem	Idem
117	Idem	Idem	Idem	Idem
118	Idem	Idem	Idem	Idem
119	Idem	Idem	Idem	Idem
120	Idem	Idem	Idem	Idem
121	Idem	Idem	Idem	Idem
122	Idem	Idem	Idem	Idem
123	Idem	Idem	Idem	Idem
124	Idem	Idem	Idem	Idem
125	Idem	Idem	Idem	Idem
126	Terreno labrado	La Torre	Idem	Idem
127	Arboles terreno común	Idem	Idem	Idem
128	Idem	Idem	Idem	Idem
129	Idem	Idem	Idem	Idem
130	Idem	Idem	Idem	Idem
131	Idem	Idem	Idem	Idem
132	Terreno particular con árboles	Rebollar	Idem	Idem
133	Idem	Idem	Idem	Idem
134	Idem	Idem	Idem	Idem
135	Idem	Idem	Idem	Idem
136	Arboles terreno común	Castañera	Miera	Mirones
137	Idem	Idem	Idem	Idem

Idem	Carmen Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Servando Cañizo	Idem	Idem	Idem
Idem	Herederos de Bernardo Pérez	Idem	Idem	Idem
Idem	Herederos de Manuel Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	José Cañizo	Idem	Idem	Idem
Idem	Herederos de Josefa Pérez	Idem	Idem	Idem
Idem	Bru o López	Idem	Idem	Idem
Idem	Marcos Cano	Idem	Idem	Idem
Idem	Viuda de Manuel Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Herederos de Manuel Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Lucas Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Manuel Acebo Humara	Idem	Idem	Idem
Idem	Joaquín Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Carmen Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Marcos Cano	Idem	Idem	Idem
Idem	Herederos de Manuel Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Primitivo Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Agustín Acebo Higuera	Idem	Idem	Idem
Idem	Herederos de Manuel Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Los mismos	Idem	Idem	Idem
Idem	Marcos Cano	Idem	Idem	Idem
Idem	Viuda de Manuel Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Juan Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Fermin Acebo	Idem	Idem	Idem
Idem	Carmen Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Herederos de Manuel Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Manuel Acebo Humara	Idem	Idem	Idem
Idem	Herederos de Josefa Pérez	Idem	Idem	Idem
Idem	Agustín Acebo Higuera	Idem	Idem	Idem
Idem	Viuda de Ricardo Acebo	Idem	Idem	Idem
Idem	Juan Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Cosme Acebo Cárcoba	Idem	Idem	Idem
Idem	Antonia Higuera	Idem	Idem	Idem
Idem	Herederos de Manuel Lastra	Idem	Idem	Idem
Idem	Viuda de Manuel Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Antonia Higuera	Idem	Idem	Idem
Idem	Luis Casar	Idem	Idem	Idem
Idem	Cosme Acebo Higuera	Idem	Idem	Idem
Idem	Antolina Acebo	Idem	Idem	Idem
Idem	Daniel Ruiz	Idem	Idem	Idem
Idem	Isabel Higuera	Idem	Idem	Idem
Idem	Francisco Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Primitivo Gómez	Idem	Idem	Idem
Idem	Esteban Cañizo	Idem	Idem	Idem
Idem	Antolina Acebo	Ayuntamiento	Idem	Idem
Idem	Luis Casar	Miera	Idem	Idem
Idem	Primitivo Gómez	Idem	Idem	Idem

Asociación general
DE
GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina, y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Abril de 1902.-- El Secretario general, Francisco Marín

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El día trece del próximo mes de Abril, desde las diez á las once de la mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento se subastará el arbitrio sobre puestos de venta que se establezcan en el presente año en terreno público en el ferial de San Marcos y de San Agustín, así como el del ganado que se venda ó permute en dichas ferias.

Los tipos son de trescientas y de mil quinientas pesetas respectivamente.

Los que pretendan ser postores han de depositar previamente el dos por ciento de los tipos.

Si no se cubriesen éstos por pujas á la llana en el día señalado, se celebrará una segunda subasta con la rebaja de la tercera parte el día veintidos del mismo mes á igual hora y en la misma sala.

El expediente con las condiciones se hallará de manifiesto en el acto

de la subasta y antes en la Secretaría municipal.

Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Ventura Mallavia.

Alcaldía de Santander

Agencia ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Don Fermín Bustillo y González, Agente ejecutivo del mismo,

Hago saber: Que en providencia de este día dictada por mí en este expediente de apremio que instruyo contra don José Gómez, por débito de trescientas quince pesetas, que es en deber al Excmo. Ayuntamiento, por el concepto de artículos de consumo expendidos al vecindario en el extrarradio de este término municipal, en los trimestres 1.º y 2.º del ejercicio de 1901, según los recibos talonarios que se hallan en mi poder, ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos que le fueron embargadas al mismo y que á continuación se detallan:

TASACIÓN	PESETAS
Seis bocoyes conteniendo 184 cántaras de vino tinto, tasados en . . .	590
Cuatro bocoyes vacíos, á diez pesetas uno. . .	40
Una cuarterola conteniendo vinagre, en . . .	50
Una cuarterola conteniendo 7 cántaras de aguardiente de caña, en.	80
Una cuarterola conteniendo dos arrobas de aceite de oliva, en	30
Dos potros de madera para los bocoyes, en . .	10
Suma. . .	800

La subasta tendrá lugar el día 10 de Abril á las once de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, los postores que cubran el importe de la tasación, debiendo de advertir á los señores postores que tienen que depositar el 5 por 100 del importe de la tasación en la mesa de la presidencia para poder tomar parte en dicho acto, según determina el apartado D. en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales.

Santander 5 de Abril de 1902.— El agente ejecutivo, Fermín Bustillo.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por compras, permutas, sucesiones y demás traslaciones de dominio presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos, á la Hacienda, durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Cayón á 20 de Marzo de 1902.— El Alcalde, Antonio Revuelta.

Ayuntamiento de Santoña

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento y Junta municipal las bases para la subasta de conducción de cadáveres de vecinos pobres, soldados y presos al cementerio de esta villa, se hace saber por medio del presente que expresada subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 23 del actual á la hora de las once.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Santoña 3 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, José de la Fragua.

Providencias judiciales

DON JOSE SOLCHAGA ZALA, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Constitución número veintinueve, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Roberto González, por falta de incorporación á cuerpo,

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Roberto González, hijo de padre desconocido y de Maura, natural de Horna, parroquia de Santo Justo, Ayuntamiento

de Enmedio, provincia de Santander, vecindado en Santo Justo, Ayuntamiento de Enmedio, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander; nació en cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, de oficio jornalero, su religión C. A. R. su estado soltero, su estatura un metro quinientos cinco milímetros, sus señas pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares pecoso de viñuelas; fué filiado como quinto para el reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, por el cupo de Enmedio, y tuvo entrada en Caja en primero de Agosto del mismo año, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos, y en caso de no verificarlo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Dado en Pamplona á veintiseis de Enero de mil novecientos dos.—El primer Teniente juez instructor, José Solchaga.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia en los autos de exacción de costas impuestas á don Manuel de Revilla Oyuela, en el pleito que siguió con don Felipe Ruiz de Salazar, sobre nulidad de una escritura de préstamo, por la presente se requiere á don Joaquín de Revilla y demás herederos del don Manuel, para que en el término de diez días hábiles, á contar desde la última publicación de la presente, hagan efectivas las costas impuestas al mencionado don Manuel, en dicho expediente, importantes ochocientos treinta pesetas con setenta y cinco céntimos,

mancomunada ó solidariamente; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá contra sus bienes en forma legal.

Dado en Torrelavega á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.—El Actuario, Lic. Vicente Muñoz.

DON CARLOS HERNANDEZ MARTIN, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, que se insertará en en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Santander y León, se cita y llama á don Saturnino Mantilla Rodríguez, que según consta á este Juzgado, ejerce la profesión de Medicina y Cirujía, en uno de los pueblos de dichas provincias, ignorando su actual residencia, para que el día doce del próximo mes de Abril á las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad, en la que darán principio las del juicio oral, acordadas en causa que en este Juzgado se siguió en el año de mil novecientos, contra Luis Sánchez Rodríguez, vecino de Fuentes de Béjar por parricidio frustrado; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á veintinueve de Marzo de mil novecientos dos.—Carlos Hernández.—Licenciado José M. Ballesteros.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en carta orden de la superioridad, se cita á Joaquín García Rivas, vecino que fué de San Felices, y cuyas circunstancias, así como su actual paradero, se ignora, para que los días quince, dieciseis y diecisiete de Abril próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de causa sobre muerte violenta de Manuel García Salmones; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torrelavega veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos.—El Escribano, Licenciado, Vicente Muñoz

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, á fin de prestar debido cumplimiento á carta-orden de la Audiencia Provincial de Santander; tiene acordado se cite por la presente al testigo Cándido González, vecino de Bustamante, Ayuntamiento de Campó de Yuso, cuyo actual paradero se desconoce, que hace tiempo marchó á trabajar á las minas de Somorrostro ó Mioño (Castro Urdiales) á fin de que el día once de Abril, á las diez, comparezca ante dicha Audiencia, á juicio oral de la causa seguida contra Francisco Ruiz Fernández, sobre lesiones á Agapito Díez Fernández, bajo apercibimiento que de no verificarlo, incurrirá en multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para la debida inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de orden de su señoría expido la presente en Reinosa á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.—El Escribano, Vicente M. Conde.

DON MANUEL ARROYO Y OFFMAN, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día once del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana, se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado, provisionalmente establecido en la casa de los herederos de don Celedonio Linares, en el barrio de la Iglesia, la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de los bienes embargados á Pedro Herrero, vecino de San Andrés, para pago de la indemnización y costas á que fué condenado en la causa que se le siguió por hurto de maderas, cuyos bienes, con su situación, cabida, linderos y tasación son los siguientes:

1.^a Una viña en Pandos, de una área, que linda al Este herederos de Cayetano Coterá, Oeste los de Manuel González, Sur otra de Andrés Calvo y Norte herederos de Isidoro Cantero, tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.^a Otra en Ontoria, de seis áreas que linda Este camino, Sur, Oeste y Norte monte común, en sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

3.^a Otra en el Rozo, de doce áreas, linda Este egido, Oeste camino, Sur y Norte también camino, en doscientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

4.^a Otra en Maripantorra, pago

de Hoyos, de catorce áreas, que linda Este tierra de José de Lamadrid, Sur y Oeste la de Angel Macho, y Norte egido, en ciento doce pesetas.

5.^a Otra en el mismo sitio, de igual extensión, de catorce áreas, linda Este y Sur Angel Macho, Oeste egido, y Norte Lorenzo San Juan en cien pesetas.

6.^a Y una casa de servicio en el barrio de los Pumares, sin número, mide veinte piés á cada lado, linda Este casa de Enrique Labandán, Oeste y Sur calles públicas y Norte camino real, en setecientas cincuenta pesetas.

Cuyas fincas se sacan á subasta sin que existan títulos de pertenencia inscriptos en el Registro de la propiedad á favor del deudor, siendo de cuenta del rematante suplir los gastos necesarios para adquirirlos si le conviniere, lo mismo que los del otorgamiento de la escritura, que que serán de su cuenta, y no se admiten posturas que no eubran las dos terceras partes después de rebajado el veinticinco por ciento del precio de tasación, y el depósito previo de ésta en el diez por ciento.

Y para que las personas que quieran interesarse en la subasta tengan noticia del día y hora en que ha de verificarse en el local designado, y condiciones de la misma, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes á doce de Marzo de mil novecientos dos.—Manuel Arroyo.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

DON CARLOS RUBIDO Y GARCIA, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado que ha pertenecido al Batallón Expedicionario número 11 á Filipinas, Magín Prieto Vidueira, hijo de Rogelio y de Vicenta, natural de Tabarao, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, aveciado en Santander, de estado soltero, y oficio jornalero, de cuyo soldado ignora este Juzgado su paradero y teniendo que prestar declaración en expediente por el débito de 10 09 pesos que le resulta en su ajuste, deberá comparecer y presentarse en este Juzgado, calle del Príncipe, número 59, 2.º piso en el término de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES

de las provincias de Orense, Pontevedra y Santander, ó bien se presentará á la autoridad militar del punto de su residencia, y de no haber ésta lo hará al señor Alcalde, haciéndole presente de cuenta á este Juzgado para venir en conocimiento de su actual paradero, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo veintiseis de Enero de 1902.—Carlos Rubido.

DON RICARDO FERRARI AYO-RA, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Vicente Gómez Gutiérrez, del mismo Regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Anselmo Gómez y Catalina Gutiérrez, padres del expresado soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presenten al Juzgado municipal más cercano de su actual residencia, el cual lo manifestará á este Juzgado con el fin de poder remitir un interrogatorio para que declaren en él los citados padres.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte les suplico se sirvan disponer que por los dependientes de su autoridad se proceda á la busca de los citados padres en el indicado plazo.

Dado en Pamplona á 23 de Enero de 1902.—El Segundo Teniente Juez instructor, Ricardo Ferrari.

DON AGUSTIN PINTADO Y LLORCA, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia,

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el artículo 366 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Higinio García Méndez, hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Novalés y vecino de Santander, de veintisiete años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto

en el BOLETIN OFICIAL de Santander se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias, en la causa número 37198.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 15 de Enero de mil novecientos dos.—Agustín Pintado.—El Secretario, Manuel Sal.

Anuncios particulares

COMPañÍA

DEB

Ferrocarril Cantábrico

En el sorteo para amortización de seis obligaciones de segunda hipoteca de esta Compañía, verificado ayer, ha correspondido amortizarse á los títulos números 1.782, 1.783, 1.785, 1.787, 1.788 y 1.789.

Santander 8 de Abril 1902.—El Director Gerente, Manuel de Huidobro.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

SE VENDE

PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda de Atienz

Lope de Vega, 4